



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Solicitante: JOSE GREGORIO HERNANDEZ Y OTRO.
RAD. 20001-31-03-002-2017-00199-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, veintidós (22) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la solicitud instaurada por el apoderado judicial del solicitante, consistente, en que se oficie a la sucursal Plaza Loperena del Banco BBVA Colombia, para que dicha entidad financiera nos indique, si las obligaciones que figuran allí a nombre de José Gregorio Hernández Aponte, Hernández Aponte Guerrero S. en C., y Liliana Guerrero Ramírez ya fueron canceladas en su totalidad o de lo contrario informe a quien fueron cedidas; y si lo fueron, se nos señale, si los gravámenes hipotecarios fueron endosados a la persona que adquirió como cesionario las obligaciones, todo esto, con fundamento en un acuerdo de transacción suscrito entre los solicitantes y Leonardo Francisco Vecchio, el cual se encuentra anexo a dicha solicitud.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, y la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte solicitante, y con el fin de dar trámite a la misma, aplicando las reglas del debido proceso, se ordenara oficiar al BANCO BBVA COLOMBIA SUCURSAL PLAZA LOPERENA, con el fin, de que indique al Juzgado, si las obligaciones que figuran allí a nombre de José Gregorio Hernández Aponte, Hernández Aponte Guerrero S. en C., y Liliana Guerrero Ramírez ya fueron canceladas en su totalidad o de lo contrario informe a quien fueron vendidas, y si fueron vendidas, se nos señale, si los gravámenes hipotecarios fueron endosados a la persona que compró las obligaciones, para tener claridad el Despacho, quien seria el nuevo acreedor de los deudores, o si por el contrario los mismos se encuentran sin obligaciones en dicha entidad.

Del mismo modo, se debe impartir la etapa procesal siguiente, por lo que en vista de que se encuentra en firme la providencia que abrió a pruebas el trámite de objeciones, es del caso, convocar a los intervinientes, a la audiencia para resolver las mismas, por lo que se fijara el día 20 de septiembre de 2023, a las 9:00 AM, para llevar a cabo la audiencia de decisión de objeciones, que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006, en la cual, también se reconocerán los créditos, se asignaran los derechos de voto y se fijara el plazo para la celebración del acuerdo de reorganización.

Ahora bien, cabe anotar que de acuerdo a lo normado en la Ley 2213 de 2022, la cual declaro como permanente el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, no podrán llevarse a cabo audiencias de manera presencial, por lo que solo se realizarán de manera VIRTUAL.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1° OFICIAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., SUCURSAL PLAZA LOPERENA de Valledupar, Cesar, que indique al Juzgado, si las obligaciones que figuran allí a nombre de José Gregorio Hernández Aponte, Hernández Aponte Guerrero S. en C., y Liliana Guerrero Ramírez ya fueron canceladas en su totalidad o de lo contrario informe a quien fueron vendidas, y si fueron vendidas, se nos señale, si los gravámenes hipotecarios fueron endosados a la persona que compró las obligaciones, de acuerdo a las consideraciones dadas en la presente providencia.

2° señálese como fecha de realización de la audiencia de DECISION DE OBJECIONES en la presente litis, establecida en el artículo 30 de la ley 1116 de 2006, el día **Veinte (20) de septiembre de 2023 a las 9:00 de la mañana**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3° Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf0742228fab66ccbb0d0016c549d4c25d17ae58a5478ba7abe1475cc65adf1**

Documento generado en 22/06/2023 02:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>